

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 6 del programa

CX/CAC 25/48/11 Rev.3¹

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

48.º período de sesiones

Sede de la FAO, Roma (Italia)

10-14 de noviembre de 2025

ENMIENDAS DE REDACCIÓN A TEXTOS DEL CODEX PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA DEL CODEX

(Documento preparado por la Secretaría del Codex)

Correcciones

- Desde el 47.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, se han corregido seis normas del Codex. En este documento se presentan dichas correcciones a la Comisión, en su 48.º período de sesiones, para su información.
- En el Cuadro 1 se indican los textos que se han publicado de nuevo con correcciones y se presentan estas insertadas directamente en las normas para describir las partes que se han corregido. A menos que se indique otra cosa, las correcciones se han hecho en todos los idiomas en los que se ha publicado el texto.

Cuadro 1: Correcciones hechas en textos del Codex

Nombre y código	Corrección
<i>Norma para el trigo y el trigo duro</i> (CXS 199-1995) Árabe, chino, inglés y ruso únicamente.	Corrección hecha en 2025: Se corrigió un error de transcripción en la Sección 3.2.2, "Cornezuelo": el valor máximo de Sclerotium del hongo <i>Claviceps purpurea</i> en el trigo duro pasó de 0,5 % m/m a 0,05 % m/m. Fuente: La corrección de este error de transcripción tiene en cuenta el texto que aprobó la Comisión en su 21.º período de sesiones (ALINORM 95/37) basándose en el informe de la novena reunión del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (ALINORM 95/29, Apéndice IV).
<i>Métodos de análisis y de muestreo recomendados</i> (CXS 234-1999)	Corrección hecha en 2025: Se corrigieron dos errores de transcripción: i) en la entrada "Sorgo en grano", se eliminó la duplicación de las siguientes palabras: "Valorimetría (digestión de Kjeldahl)"; ii) en la entrada "Harina de maíz sin germen y sémola de maíz", se corrigió la cifra correspondiente a la Asociación Internacional de Ciencia y Tecnología Cerealeras (ICC), que pasó de 11 a 110.

¹ Desde la publicación de este documento. En el documento CX/CAC 25/48/11 Rev.1 se presentaron las siguientes modificaciones: se incluyó una nueva corrección en relación con el documento CXG 98-2022; se corrigió el informe de la Comisión al que se hace referencia en relación con la corrección hecha en el documento CXS 234-1999; y se revisó la redacción de la corrección hecha en el documento CXS 322R-2015 para que fuera más precisa. En el documento CX/CAC 25/48/11 Rev.2 se ha añadido la sección "Propuesta de enmienda a la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995)", junto con la recomendación correspondiente. En el documento CX/CAC 25/48/11 Rev.3 se corrigió un error en la transcripción de la nota 478 para armonizarla con el documento CXS 192-1995.

	Fuente: Estas correcciones tienen en cuenta el texto que aprobó la Comisión en su 46.º período de sesiones (REP23/CAC) basándose en el informe de la 42.ª reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (REP23/MAS, Apéndice II, Sección 1.8).
<i>Norma regional para los productos de soja no fermentados (Asia)</i> (CXS 322R-2015) Francés únicamente	Corrección hecha en 2025: Se corrigió un error de traducción en la Sección 3.6, "Aceptación de lotes", donde se añadió "con un nivel de calidad aceptable (NCA) de 6,5", que se había omitido en la versión francesa únicamente. Fuente: Versión inglesa de la <i>Norma regional para los productos de soja no fermentados (Asia)</i> (CXS 322R-2015)
<i>Norma para las frambuesas en conserva</i> (CXS 60-1981)	Corrección hecha en 2025: Se hizo una corrección en la Sección 2.1, en la que se eliminó una nota a pie de página incorrecta: "1 Véase el Apéndice de la Parte I." Esta norma no incluye una Parte I ni un apéndice en la actualidad.
<i>Norma para las anchoas hervidas secas saladas</i> (CXS 236-2003)	Se corrigió un error de transcripción en la Sección 3.1.2, de modo que donde decía "11.3.1" dijera "13.3.1" a fin de hacer referencia a la sección correcta (Requisitos relativos a la sal) del Código de prácticas para el pescado y los productos pesqueros (CXC 52-2003). Fuente: <i>Código de prácticas para el pescado y los productos pesqueros</i> (CXC 52-2003).
<i>Directrices para elaborar legislación armonizada en materia de inocuidad de los alimentos en la región del Comité Coordinador FAO/OMS para África</i> (CXG 98-2022) Francés únicamente	Se corrigió un error de traducción en la Sección 4, "Definiciones", donde la definición de riesgo se modificó para que coincidiera exactamente con la que figura en el <i>Manual de procedimiento</i> del Codex, que se cita como fuente de la definición en las Directrices. Fuente: <i>Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius</i> , 30.ª edición en francés, pág. 112.

Propuesta de enmienda a la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995)

- Se ha señalado a la atención de la Secretaría del Codex que las notas asociadas al uso de advantame (SIN 969) en la categoría de alimentos 01.4.4 (Productos análogos a la nata [crema]), se transcribieron incorrectamente del documento CX/FA 23/53/8² al informe de la 53.ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)³. En consecuencia, en su 46.º período de sesiones, la Comisión aprobó las notas incorrectas.
- Las notas correctas asociadas al uso de advantame (SIN 969) en la categoría de alimentos 01.4.4 (Productos análogos a la nata [crema]) son:

Nota 68: Solo para uso en productos aromatizados y/o edulcorados.

² CX/FA 22/53/7, Apéndice 4, pág. 124. https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-711-53%252FWorking%2Bdocuments%252Ffa53_08s.pdf

³ REP23/FA, Apéndice VI, pág. 169. https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-711-53%252FFinal%252520report%252FREP23_FAs.pdf

Nota 478: Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos, mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos. Esta limitación puede no ser aplicable al uso conveniente como potenciador del sabor.

5. Actualmente, las notas incorrectamente asociadas con el uso de advantame (SIN 969) en la categoría de alimentos 01.4.4 (Productos análogos a la nata [crema]) son:

Nota 48: Para uso en las aceitunas solamente.

Nota 168: Solos o en combinación: tocoferol d-alfa- (SIN 307a), tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) y tocoferol dl-alfa- (SIN 307c).

Revisión estilística y armonización de la disposición tipográfica

6. La Secretaría del Codex lleva a cabo una revisión estilística como parte del proceso de publicación. Esta revisión se ha realizado en las normas sometidas a la aprobación de la Comisión en sus dos últimos períodos de sesiones. En el futuro, se realizará también en las normas publicadas previamente. Además, cuando se revisen los textos se insertarán también en una plantilla que posibilitará que se mantengan la coherencia y la armonización de todo el Codex Alimentarius. La plantilla se proporcionará también a los comités para facilitar su labor.

Recomendaciones

7. Se invita a la Comisión del Codex Alimentarius, en su 48.º período de sesiones, a que:
- i) tome nota de las correcciones hechas en las siguientes cinco normas: CXS 199-1995, CXS 234-1999, CXS 322R-2015, CXS 60-1981 y CXS 236-2003, así como en unas directrices, a saber, CXG 98-2022;
 - ii) apruebe la enmienda propuesta para sustituir las notas incorrectas (48 y 168) asociadas al uso de advantame (SIN 969) en la categoría de alimentos 01.4.4 (Productos análogos a la nata [crema]) por las notas correctas (68 y 478);
 - iii) tome nota de la armonización en curso de los textos del Codex con las normas editoriales de la FAO, así como de la uniformización de su disposición tipográfica.